

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	DORIS AMPARO MARÍN ZAPATA
Interviniente	CARLOS MARIO MORENO AGUDELO
Demandados	COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2021 00270 00
Instancia	Primera
Decisión	Da por contestado llamamiento – Admite demanda interviniente

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que la respuesta dada al llamamiento en garantía por parte de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.** cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho da por contestado el llamamiento en garantía.

Ahora, el Despacho que el escrito de la demanda presentado por el interviniente excluyente se encuentra acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25, 26 del CPLSS y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022. Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

Primero: Dar por contestado el llamamiento en garantía por parte de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**

Segundo ADMITIR la demanda presentada por el interviniente excluyente, señor CARLOS MARIO MORENO AGUDELO con C.C. 98.573.008 en contra de COLFONDOS.

Segundo: **CORRER** traslado de la demanda presentada por el interviniente COLFONDOS y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A, a parir del día siguiente de la notificación por estados del presente auto.

Tercero: **RECONOCER** personería para representar los intereses de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., a la sociedad ABOGADOS PINEDA & ASOCIADOS S.A.S.

Cuarto: **RECONOCER** personería para representar los intereses de CARLOS MARIO MORENO AGUDELO, a la dra. DIANA ALEXANDRA MORALES BUILES con T.P. 147.980 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8095077275bf4931ef6c983806b074b7dc82cd821757d71e97ded4adcbb2c102**

Documento generado en 02/08/2023 03:56:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>